



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**CALARCÁ QUINDÍO**

Calarcá Quindío, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno  
Rdo. N° 2021-00107  
Inter. 1589

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSE JAVIER GARCIA DUQUE  
DEMANDADO: NATALI RODRIGUEZ SALCEDO

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado “CONSIGNATARIA J.A”, distinguido con la matrícula mercantil **N°225799**, así como la propiedad de este en cabeza de la demandada **NATALI RODRIGUEZ SALCEDO**, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado en su contra, por el señor **JOSE JAVIER GARCIA DUQUE**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto la diligencia se comisiona a la ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com). Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$234.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

De otra parte, y, en atención a la solicitud contenida en el escrito obrante en archivo pdf 93 de la actuación, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599, del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo, que se sigue en el Juzgado Civil del Circuito de la ciudad de Calarcá Q., en contra de la común demandada NATALI RODRIGUEZ SALCEDO, y en el cual figura como demandante INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES Y CIA S. EN C. (Inc. 1°. Art.466 del Código General del Proceso).

Líbrese el oficio respectivo al referido despacho judicial.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JVA

Firmado Por:

**Sonia Edit Mejia Bravo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d385ebc3fef33bbb14135b42dd06c9572c62b1ffa3c2f796474315c515e446**

Documento generado en 16/11/2021 04:26:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>